Senta Fé, Abril 10 de 1913

A sus efectos, transcribole la siguiente resolución

Seffor Presidente de la Comisión de Fomento.

VENADO TUERTO

N 1165

dictada en el expediente número 184, letra V, libro 10: "Santa Fe, Abril 8 de 1913 .- Vista la presente nota de la Comisión de Fomento de Venado Tuerto, solicitando una resolución favorable de los varios asuntos que en dicha nota se menciona. Atento los fundamentos de la misma, S E R E S U E L V E : 10. Que respecto a la renuncia del secretario y cobrador de la comuna no necesita recabar autorización del Gobierno ni para la aceptación de esas renuncias, ni para nombrar los reemplazantes, pues es atribución propia de las Comisiones de Fomento, acordada por el artículo 7º de la ley número 1368. - 20. En cuanto a la inasistencia del Tesorero de la comuna, debe citársele para la primera sesión por nota y en caso de no asistir, dar cuenta inmediata a este Ministerio indicando el número de inasistencias continuadas .-30. En cuanto a la autorización para invertir la suma de dos mil

MINISTERIO INSTRUCCIÓN PÚBLICA

AGRICULTURA

Santa Fe. Marzo 14 de 1913.

Gener Presidente de la Comision de Famento

Recomiendo a Vd:

1°) Conteste antes del 22 del actual la circular que se le pasó en Enero 15 último, recabándole datos sobre mejoras hechas en los caminos correspondientes a la jurisdicción de esa Comisión, desde Mayo 9 de 1912 en adelante.

2°) Procure el cumplimiento extricto y pronto de la disposición contenida en el artículo 494 del Código Rural, que dice

"El propietario, arrendatario o poseedor de la tierra. está obligado a destruír en su campo el abrojo grande, el zapallo amargo, el chamisco y la una del diablo, bajo pena de que -si no lo hiciere- la Municipalidad, la Comisión de Fomento, o la autoridad administrativa, procederá a hacerlo por cuenta del renitente. Las Comisiones de Fomento quedan especialmente obligadas a cumplir esta disposición en los caminos públicos".



In from